



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5560

Esta ley se sancionó y promulgó el día 14 de marzo de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.948, del 25 de marzo de 1980.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1º.- Apruébase en todas sus partes el Convenio Decreto N° 5.633/67 celebrado entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior “Gral. Manuel Belgrano” de Salta, que se transcribe a continuación:

“CONVENIO DECRETO N° 5.633/67. El Gobierno de la provincia de Salta y la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior “Gral. Manuel Belgrano” de Salta, VISTO el texto de la Ley N° 16.727 (artículo 2º, inciso f) y el Decreto N° 5.633 de fecha 4 de agosto de 1967 y CONSIDERANDO sus voluntades de concurrir a la realización de la remodelación que requiere la Escuela Nacional Normal Superior de Salta “Gral. Manuel Belgrano”, convienen en manifestar lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno de la provincia de Salta y la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior de Salta “Gral. Manuel Belgrano”, adhieren al régimen de convenios a que se refieren los artículos 1º y 2º del Decreto Nacional N° 5.633/67, en orden a la realización del proyecto, dirección de la remodelación y reacondicionamiento del edificio sede del establecimiento mencionado.

SEGUNDO: El Gobierno de la provincia de Salta y la Comisión Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior de Salta “Gral. Manuel Belgrano”, adecuarán su acción a las normas anexas al artículo 2º del Decreto N° 5.633/67 y previo acuerdo del Ministerio de Cultura y Educación, aportarán: a) Gobierno de la Provincia – La elaboración de la documentación técnica y tomará a su cargo la licitación, contratación y conducción de la obra, así como la administración de los fondos necesarios para atender los pagos resultantes. El proyecto será realizado en base a normas enviadas por la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y será sometido a consideración de dicha Dirección. b) La Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior de Salta “Gral. Manuel Belgrano” aportará la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000) en efectivo.

TERCERO: Lo precedentemente manifestado supone que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación resuelva el total de los aportes complementarios.

CUARTO: La Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior de Salta “Gral. Manuel Belgrano”, en caso de cambio de autoridades, trasladará las obligaciones emergentes del presente manifiesto y de los actos que se concreten en su consecuencia, a las nuevas autoridades y efectuarán las comunicaciones pertinentes bajo forma fehaciente, fijando su domicilio especial a todo efecto resultante en la sede oficial del establecimiento mencionado.

Del presente Convenio son firmados cinco (5) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve, siendo rubricados en representación del Gobierno de Salta por S.S. el señor Ministro de Economía, Ing. Pablo Antonio Müller y en representación de la Asociación Cooperadora la señora Presidenta, Da. Carmen Juana Pérez de González, L.C. N° 4.847.366; Secretaria, señorita Sara Esther Arias Uriburu, L.C. N° 1.079.895, y Tesorera, señora Carmen Montoya de Cuellar, L.C. N° 4.452.686



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

siendo estas últimas firmas certificadas por la señora Directora de la Escuela Nacional Normal Superior de Salta “Gral. Manuel Belgrano”, Da. María Elena Covelli de García Bes.

Firmado: Ing. Civil Pablo A. Müller, Ministro de Economía – María Elena Covelli de García Bes, Directora – Carmen P. de González, Presidente – Sara Esther Arias Uriburu, Secretaria – Carmen Montoya de Cuellar, Tesorera.”

Art. 2°.- Establécese que el aporte del Gobierno de la provincia de Salta a que se refiere el artículo 2° apartado a) del Convenio que se aprueba precedentemente, será realizado a través de la Dirección General de Arquitectura.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

DAVIDS (Int.) – Folloni (Int.) – Müller – Bava (Int.) – Alvarado